



*Ministerio Público de la Nación*

Buenos Aires, 11 de julio de 2013.

Resolución Conjunta N° 2/13

**VISTO:**

El artículo 120 de la Constitución Nacional y las disposiciones de la Ley 24.946, y

**CONSIDERANDO:**

I.

Que tanto el Ministerio Público Fiscal como el Ministerio Público de la Defensa conciben al sistema de administración de justicia como un servicio público cuyo objetivo principal consiste en satisfacer las necesidades que la sociedad le demanda.

Que resulta de trascendental relevancia que los integrantes del Ministerio Público y los aspirantes a la magistratura cuenten con la formación necesaria para el adecuado ejercicio del rol que desempeñan.

Por ello y con el fin de alcanzar ese objetivo común, ambas instituciones comenzarán a desarrollar actividades de capacitación de manera conjunta.

A tal fin, el Ministerio Público dispone la creación de la Escuela del Servicio de Justicia que constituirá un espacio académico en el que se ofrecerán programas de capacitación de alta calidad y actualización permanente, atendiendo a las funciones específicas que cada integrante cumple en el servicio de administración de justicia.

Con esta finalidad la Fiscalía General de Formación, Capacitación y Estudios Superiores del Ministerio Público Fiscal y la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia de la Defensoría General de la Nación, más allá de las actividades de capacitación que actualmente

USO OFICIAL

ALEJANDRA GILS CARBÓ  
PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

STELLA MARIS MARTÍNEZ  
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

brindan en cada ámbito, comenzarán a ofrecer de manera conjunta aquellos cursos que involucren el interés de ambos organismos.

La Escuela será conducida por la Procuradora General de la Nación y la Defensora General de la Nación.

La primera función de ese órgano será la emisión de reglamentos que estipulen la estructura, las autoridades y el funcionamiento de la Escuela.

A fin de concretar los objetivos referidos ambas instituciones deberán instar la celebración de convenios con el objeto de obtener el espacio físico adecuado para desarrollar las actividades de capacitación correspondientes.

## II.

Por otra parte, dada la importancia de potenciar la oferta académica de posgrados que reflejen en sus planes de estudio la misión social que debe cumplir el servicio de administración de justicia, en el ámbito de la Escuela del Servicio de Justicia, se instará la creación de la Carrera de Especialización en Magistratura con una currícula que responda a la concepción referida y tenga especialmente en cuenta la praxis operatoria específica relativa a la diversidad de funciones que desempeñan los integrantes del sistema de justicia.

La Carrera estará destinada a magistrados/as, funcionarios/as y empleados/as del Ministerio Público y del Poder Judicial, como a aspirantes a la magistratura. Será dirigida por un/a académico/a de reconocimiento que oportunamente será designado/a.

Para el financiamiento de esta Carrera las Directoras de la Escuela instarán a la celebración de convenios con Universidades Nacionales interesadas en aportar los recursos necesarios para su puesta en marcha, sostenimiento y desarrollo, como asimismo con otras instituciones cuyas acciones estén relacionadas con los objetivos aquí enunciados.

Por ello y de conformidad con lo establecido en los artículos 33 y 51 de la Ley 24.946,

**LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN**

**Y**

**LA DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN**

**RESUELVEN:**



*Ministerio Público de la Nación*

I. **CREAR** la Escuela del Servicio de Justicia con los objetivos enunciados en los considerandos de la presente que será conducida por la Procuradora General de la Nación y la Defensora General de la Nación.

II. **ESTABLECER** que se conformará el Directorio y se dictarán los reglamentos relativos a la estructura, autoridades y funcionamiento de la Escuela del Servicio de Justicia.

III. **INSTAR** a la creación de la Carrera de Especialización en Magistratura con los objetivos enunciados previamente.

IV. **DISPONER** que la Carrera de Especialización en Magistratura será dirigida por un/a académico/a de reconocimiento que oportunamente será designado/a por las suscriptas.

V. **INSTAR** a la celebración de convenios a fin de obtener el espacio físico adecuado y el financiamiento necesario para el funcionamiento y desarrollo de la Escuela y de la Carrera.

Protocolícese, hágase saber y, oportunamente, archívese.

USO OFICIAL

**ALEJANDRA GILS CARBÓ**  
PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

**STELLA MARIS MARTÍNEZ**  
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN